

UNA HERRAMIENTA PARA LA DEFENSA DE LOS DDHH

VENDEDORES INFORMALES Y SUS DERECHOS

Botiquín Jurídico

Observatorio de Conflictividad Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



VENEDORES INFORMALES



En el artículo 2° de la política pública de vendedores informales (Ley 1988 de 2019), se denominan vendedores informales las personas que se dedican voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia

¿SABÍAS QUE HAY VARIOS TIPOS DE VENDEDORES?



Vendedores Ambulantes: realizan su labor sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico



Vendedores semiestacionarios: realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios del espacio público, estacionándose de manera transitoria de un sitio a otro.



Vendedores estacionarios: son los que se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público

Lo encuentras en
**El artículo 3° de la ley
1988 de 2019**

**ESTOS SON ALGUNOS DE
TUS DERECHOS SEGÚN
LA CONSTITUCIÓN**

A la igualdad
(art 13)

Al Trabajo
(art 25)

Al debido
proceso
(art 29)


A la libre
locomoción
(art 24)


A la libre
asociación
(art 38)

A escoger
libremente
profesión u oficio
(art 26)


Al Mínimo
Vital





 **Derecho al trabajo:** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.


 **Derecho a la igualdad:** Todas las personas naces libres e iguales ante la ley, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna.

 **Derecho a escoger profesión u oficio:** Toda persona es libre de escoger su profesión u oficio.


 **Derecho al debido proceso:** Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa

 **Derecho a la libre locomoción:** Todos los colombianos tienen derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley.

 **Derecho a la libre asociación:** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

 **Derecho al mínimo vital:** “aunque la Constitución no consagra un derecho a la subsistencia éste puede deducirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social” Sentencia T -716-17 y T-426-92 de la Corte Constitucional

¡AH! PERO TAMBIÉN TIENES DEBERES


✕ **Cuidar el medio ambiente
realizando un manejo apropiado
de las basuras**

**Cuidar el espacio en el que
desarrollas tu actividad laboral**

**No obstaculizar andenes, cebras, pasos
peatonales, rampas para personas en
condición de discapacidad o personas
mayores**

**No perturbar la tranquilidad de los
demás: No a la contaminación
auditiva o visual**

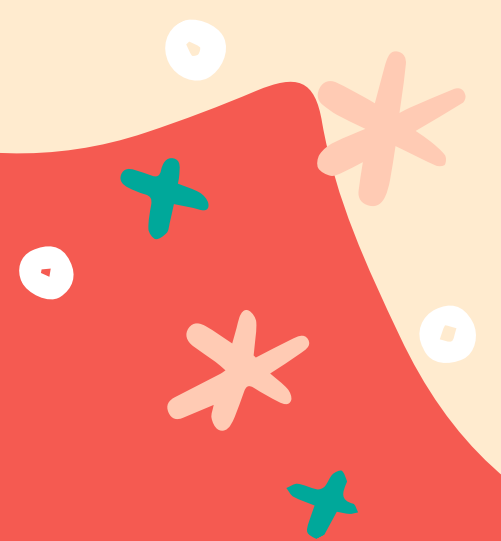



CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA



llll

Una norma para
conocer





¿Sabes qué es el código de seguridad y convivencia ciudadana?

Es un pacto que armoniza las relaciones entre las personas, la ciudad, los animales y el medio ambiente. Nos permite disfrutar de nuestros derechos y libertades sin afectar a los demás. Es un código de mediación y prevención más no de represión



Estos son los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público



- Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.

- Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes de uso público

- Drenar o verter aguas residuales al espacio público

- Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques

- Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

- Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas constitucionales

- Fijar en espacio público propaganda, avisos, pancartas, pendones, vallas, sin el debido permiso



Artículo 140

IMPORTANTE



El realizar alguno de los comportamientos anteriores, conlleva a medidas correctivas como:

Multa

Decomiso o destrucción del bien

¡PERO LA BUENA NOTICIA ES...!



De acuerdo con el principio de Confianza legítima que señala la Sentencia T-243-2019 de la Corte Constitucional:

- 1** Antes de cualquier decomiso o destrucción del bien: Se debe ofrecer por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, el debido proceso, mínimo vital y trabajo (Sentencia C- 211 de 2017. Corte Constitucional)
- 2** Previo a un desalojo: Debe existir un proceso administrativo que autorice a la policía efectuar el desalojo de los vendedores para la recuperación del espacio público, garantizando el derecho a la defensa del ocupante que se pretende desalojar (Sentencia T-344 de 2015. Corte Constitucional.)

¿QUÉ HACER SI TE PONEN UN COMPARENDO?

Recuerda

Estas opciones las encuentras en el artículo 180 del código



Apelar

Si no estás de acuerdo, puedes objetar las medidas correctivas por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo ante la Secretaría Distrital de Gobierno o las Alcaldías locales. Es importante que tengas en cuenta que los policías deben decirte que tienes el derecho de apelación



Actividad Pedagógica

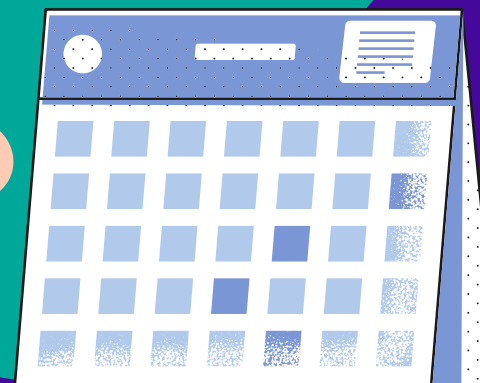
Si tu multa es tipo 1 y 2, puedes registrarte para participar en la actividad pedagógica de convivencia o programa, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo, para solicitar la conmutabilidad ante el inspector de policía, o simplemente participar para dar cumplimiento a la medida correctiva



Pago Voluntario

Si aceptas la responsabilidad, puedes acceder al descuento del 50% por pronto pago voluntario, dentro los 5 primeros días hábiles siguientes a la expedición del comparendo.

¡NOTA IMPORTANTE!



Los días hábiles son aquellos que no tienen en cuenta los sábados, domingos ni festivos

Multas generales:

Multa tipo I: Dos salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V)

Multa tipo II: Cuatro S.M.D.L.V

Multa tipo III: Ocho S.M.D.L.V

Multa tipo IV: Dieciseis S.M.D.L.V

Ten en cuenta que el no pago de las multas acarreará varias consecuencias. Art 183 del código de seguridad y convivencia ciudadana



Instituto Para la Economía Social (IPES): Ofrece alternativas de generación de ingresos, a la población de la economía informal, que ejercen sus actividades en el espacio público.

Alcaldías Locales: Son las autoridades encargadas de hacer cumplir las normas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana. Allí podrás tramitar los recursos de apelación de los comparendos y hacer seguimiento a los procedimientos policivos.

Procuraduría: Garantiza tus derechos como vendedor informal, iniciando y adelantando las investigaciones que por faltas disciplinarias se realicen contra los servidores públicos, como los son los miembros de la Policía.

Personería: Defiende los intereses de la ciudadanía, vigilando y acompañando los procedimientos que se realicen para la recuperación del espacio público.

Secretaría Distrital de Gobierno (SDG): implementa las políticas, planes y estrategias para la defensa y protección de los derechos de los habitantes del distrito. Aquí también podrás radicar tus apelaciones, quejas o peticiones sobre los procedimientos adelantados por las autoridades.

**ANTE ESTAS INSTANCIAS
PUEDES ACUDIR PARA
RECLAMAR TUS
DERECHOS**

Ir al directorio



¿Qué hacer en caso de abuso de autoridad por parte de la Fuerza Pública?



- Identificar al agresor: Tenga presente el número de placa del uniformado, apellido y en caso de ser posible el mando, como también placa y número de patrulla
- Tenga en cuenta hora y lugar en donde se presente la agresión
- De ser posible tome fotos o videos de los hechos y en caso de agresión física de las lesiones.




Tenga presente que el artículo 21 de la ley 1801 de 2016 establece que "todo procedimiento policivo podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación"



¿Qué hacer en caso de abuso de autoridad por parte de la Fuerza Pública?

En caso de agresión



- En caso de agresión por favor acuda primero a la fiscalía general de la Nación y ponga la denuncia.
-  ¡Recuerde! De acuerdo al art. 416 del Código penal el abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto es un delito
- Si la agresión llega a ser física, con la orden de la Fiscalía, solicite valoración de Medicina legal o de no ser posible, una valoración por la EPS

- Sin importar el tipo de agresión, busque ayuda e informe del caso, comuníquese con la Ruta de atención a víctimas de presunto abuso de autoridad por parte de la fuerza pública, de la Dirección de derechos humanos de la Secretaría de gobierno



**LA RUTA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DE
PRESUNTO ABUSO DE
AUTORIDAD POR PARTE
DE LA FUERZA
PÚBLICA, TE AYUDA
CON:**

**Orientación jurídica y
acompañamiento psicosocial**

Gestión interinstitucional

**Medidas preventivas transitorias
(Sujetas a valoración)**

Seguimiento a tu caso

**Buscanos en la Secretaría de Gobierno,
comúnicate al whatsapp 3022406705 o al
correo
abuso.fuerpublica@gobiernobogota.gov.co**

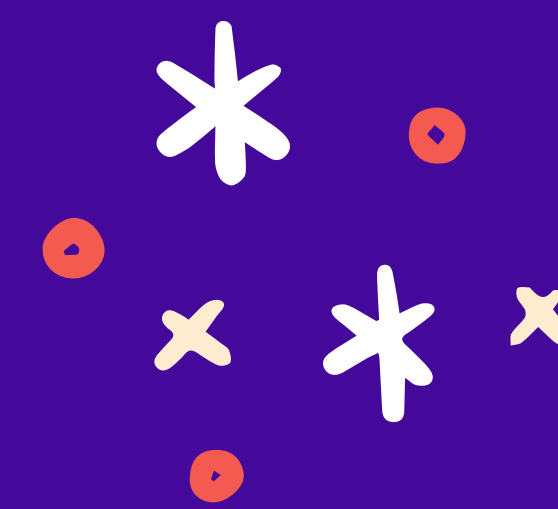


DIRECTORIO DE ENTIDADES

Institución	LINKS de contacto	Dirección	Teléfono	Correo
Alcaldías Locales	https://www.bogotamiciudad.com/directoriodebogota/lista/2/bogota/alcaldias_locales_de_bogota			
IPES	www.ipes.gov.co	Calle 73 #11-66	601- 2976030	sausuario@ipes.gov.co
Personería	https://www.personeriabogota.gov.co/	Carrera 7 No.21-24 Piso 1	3820450 Extensión 5629	qrsd@personeriabogota.gov.co

DIRECTORIO DE ENTIDADES

Institución	LINKS de contacto	Dirección	Teléfono	Correo
Procuraduría	www.procuraduria.gov.co	Carrera 5 #15-80	601 5878750	quejas@procuraduria.gov.co dcap@procuraduria.gov.co
Secretaría de Gobierno	www.gobiernobogota.gov.co	calle 11 #8-17	601 3820660	https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion
Ruta de atención a víctimas de presunto abuso de autoridad por parte de la Fuerza pública		Calle 11 #8-17	3022406705	abuso.fuerpublica@gobiernobogota.gov.co



Felipe Jiménez Ángel
Secretario Distrital de Gobierno

Gustavo Arley Trejos
Director Observatorio de Conflictividad Social

David Cifuentes Téllez
Martha Del Río Betancourt
Francy Molano Méndez
Investigadores del Observatorio de Conflictividad Social

